

DECRETO 1482 DE 1991

(junio 6)

POR EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, ESTABLECIDA EN LOS ARTICULOS 293 DEL DECRETO 2737 DE NOVIEMBRE 27 de 1989 Y 3o. DEL DECRETO 1742 DE AGOSTO 2 DE 1990.

Nota: Derogado por el Decreto 2026 de 1995, artículo 5º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el ordinal 21 del artículo 120 de la Constitución Nacional y el artículo 66 de la Ley 4a. de 1990,

DECRETA:

Artículo 1o. Suprímense los siguientes cargos de la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación, establecida en los artículos 293 del Decreto 2737 de noviembre 27 de 1989 y 3º del Decreto 1742 de agosto 2 de 1990:

No. DE CARGOS

DENOMINACION DEL CARGO

GRADO

SUELDO BASICO \$

TOTAL \$

DESPACHO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

1

Secretario

13

148.150

148.150

1

Secretario

11

136.950

136.950

OFICINA DE INVESTIGACIONES ESPECIALES.

2

Agente Especial

11

136.950

273.900

DESPACHO DEL VICEPROCURADOR GENERAL

OFICINA DE VEEDURIA.

1

Profesional Universitario

21

300.000

300.000

DIVISION DE REGISTRO Y CONTROL.

1

Jefe de División

21

313.950

313.950

OFICINA DE PLANEACION.

1

Jefe de Oficina

21

313.950

313.950

PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS PRESUPUESTALES

OFICINA ASESORA PARA LA INVESTIGACION, SECCIONAL MEDELLIN.

1

Abogado Asesor

21

313.950

313.950

3

Profesional Universitario

17

236.350

709.050

2

Abogado Visitador

17

236.350

472.700

1

Profesional Universitario

15

182.300

182.300

OFICINA ASESORA PARA LA INVESTIGACION, SECCIONAL BARRANQUILLA.

4

Profesional Universitario

17

236.350

945.400

2

Abogado Visitador

1

236.350

472.700

1

Profesional Universitario

15

182.300

182.300

1

Secretario

11

136.950

136.950

1

Oficinista

06

94.550

94.550

1

Conductor

06

94.550

94.550

1

Citador

04

76.200

76.200

1

Auxiliar Serv. Generales

04

76.200

76.200

OFICINA ASESORA PARA LA INVESTIGACION, SECCIONAL BUCARAMANGA.

1

Abogado Asesor

21

313.950

313.950

3

Profesional Universitario

17

236.350

703.050

2

Abogado Visitador

17

236.350

472.700

2

Profesional Universitario

15

182.300

364.600

2

Oficinista

06

94.550

189.100

1

Conductor

06

94.550

94.550

1

Citador

04

76.200

76.200

1

Auxiliar Serv. Generales

04

76.200

76.200

OFICINA ASESORA PARA LA INVESTIGACION, SECCIONAL CALI.

4

Profesional Universitario

17

236.350

945.400

2

Abogado Visitador

17

236.350

472.700

1

Profesional Universitario

15

182.300

182.300

2

Oficinista

06

94.550

189.100

1

Auxiliar Serv. Generales

04

76.200

76.200

PROCURADURIA DELEGADA PARA LA DEFENSA, DEL MENOR Y LA FAMILIA.

2

Mecanógrafo

06

94.550

189.100

1

Mensajero

04

76.200

76.200

PROCURADURIA INTENDENCIAL DE ARAUCA.

1

Abogado Visitador

17

236.350

236.350

PROCURADURIA INTENDENCIA CASANARE.

1

Abogado Visitador

17

236.350

236.350

PROCURADURIA INTENDENCIAL PUTUMAYO.

1

Abogado Visitador

17

236.350

236.350

PROCURADURIA INTENDENCIAL SAN ANDRES.

1

Abogado Visitador

17

236.350

136.350

PROCURADURIA COMISARIAL AMAZONAS.

1

Abogado Visitador

17

236.350

236.350

PROCURADURIA COMISARIAL GUAINIA.

1

Abogado Visitador

17

236.350

236.350

PROCURADURIA COMISARIAL GUAVIARE.

1

Abogado Visitador

17

236.350

236.350

PROCURADURIA COMISARIAL VAUPES.

1

Abogado Visitador

17

236.350

236.350

PROCURADURIA COMISARIAL VICHADA.

1

Abogado Visitador

17 | 236.350

236.350

SECRETARIA GENERAL

DIVISION JURIDICA.

1

Jefe de División

21

313.950

313.950

DIVISION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

1

Jefe de División

21

313.950

313.950

10

Conductor

06

94.550

945.500

DIVISION DE SISTEMAS.

1

Jefe de División

21

313.950

313.950

DIVISION DE ADMINISTRACION DE PERSONAL.

1

Jefe de División

21

313.950

313.950

DIVISION FINANCIERA.

1

Jefe de División

21

313.950

313.950

PROCURADURIA PROVINCIAL DE BOGOTA.

1

Procurador Provincial

19

263.400

263.400

SUMAN LAS SUPRESIONES:

\$ 14.576.900

Artículo 2o. Créanse los siguientes cargos en la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación:

No. DE CARGOS

DENOMINACION DEL CARGO

GRADO

SUELDO BASICO \$

TOTAL \$

DESPACHO DEL PROCURADOR GENERAL

2

Secretario Ejecutivo

15

182.300

364.600

2

Oficinista

06

94.550

189.100

OFICINA DE INVESTIGACIONES ESPECIALES.

1

Abogado Asesor

22

344.800

344.800

1

Técnico Operativo

13

148.150

148.150

1

Secretario

09

121.050

121.050

PROCURADURIA AUXILIAR.

1

Abogado Asesor

22

344.800

344.800

DESPACHO DEL VICEPROCURADOR GENERAL
OFICINA DE VEEDURIA.

1

Veedor

22

571.735

571.735

2

Abogado Visitador

17

236.350

472.700

1

Secretario

10

128.200

128.200

1

Citador

04

76.200

76.200

DIVISION DE REGISTRO Y CONTROL.

1

Jefe de División

22

344.800

344.800

2

Transcriptor Datos

09

121.050

242.100

2

Oficinista

06

94.550

189.100

1

Citador

04

76.200

76.200

OFICINA DE PLANEACION.

1

Jefe de Oficina

22

344.800

344.800

1

Profesional Universitario

17

236.350

236.350

1

Citador

04

76.200

76.200

SECRETARIA GENERAL.

1

Abogado Asesor

22

344.800

344.800

2

Profesional Universitario

19

263.400

526.800

DIVISION JURIDICA.

1

Jefe de División

22

344.800

344.800

DIVISION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

1

Jefe de División

22

344.800

344.800

14

Conductor

08

114.350

1.600.900

1

Auxiliar Serv. Generales

04

76.200

76.200

6

Auxiliar Serv. Generales

03

70.250

421.500

7

Citador

03

70.250

491.750

SECCION TECNICA Y MANTENIMIENTO.

10

Auxiliar de Mantenimiento

04

76.200

762.000

SECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACEN.

1

Técnico Operativo

14

155.100

155.100

2

Oficinista

06

94.560

189.100

SECCION DE TRANSPORTES.

3

Auxiliar de Mantenimiento

06

94.550

283.650

DIVISION DE SISTEMAS.

1

Jefe de División

22

344.800

344.800

DIVISION FINANCIERA.

1

Jefe de División

22

344.800

344.800

DIVISION DE ADMINISTRACION DE PERSONAL.

1

Jefe de División

22

344.800

344.800

SECCION DE APOYO A LAS CARRERAS DEL MINISTERIO PUBLICO.

1

Abogado Visitador

17

236.350

236.350

SECCION NOMINA Y REGISTRO.

1

Transcriptor Datos

09

121.050

121.050

1

Oficinista

06

94.550

94.550

PROCURADURIA DELEGADA EN LO CIVIL.

1

Oficinista

06

94.550

94.550

PROCURADURIA DELEGADA PARA LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA.

1

Secretario

12

145.650

145.650

1

Oficinista

06

94.550

94.550

PROCURADURIA DELEGADA PARA LAS FUERZAS MILITARES.

2

Oficinista

06

94.550

189.100

PROCURADURIA DELEGADA PARA LA POLICIA JUDICIAL Y LA POLICIA ADMINISTRATIVA.

1

Oficinista

06

94.550

94.550

PROCURADURIA DELEGADA PARA EL MINISTERIO PUBLICO.

1

Oficinista

06

94.550

94.550

PROCURADURIA DELEGADA PARA LA POLICIA NACIONAL.

2

Oficinista

06

94.550

189.100

PROCURADURIA PRIMERA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA.

1

Oficinista

06

94.550

94.550

PROCURADURIA SEGUNDA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA.

1

Oficinista

06

94.550

94.550

PROCURADURIA TERCERA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA.

1

Oficinista

06

94.550

94.550

PROCURADURIA DELEGADA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

2

Abogado Visitador

17

236.350

472.700

PROCURADURIA DELEGADA PARA LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA.

1

Secretario

13

148 150

148 150

1

Sustanciador

10

128 200

128 200

2

Oficinista

06

94.550

189.100

1

Conductor

06

94.550

94 550

1

Citador

04

76.200

76.200

PROCURADURIA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA.

1
Sustanciador
10
128.200
128.200
3
Oficinista
06
94.550
283.650
PROCURADURIA PROVINCIAL DE BOGOTA.
1
Procurador Provincial
21
571.735
571.735
SUMAN LAS CREACIONES
\$ 14.576.820

Artículo 3o. Los cargos creados por el presente Decreto, no causan erogaciones adicionales al Tesoro Nacional. Se requiere disponibilidad presupuestal expedida por la División Financiera de la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 4o. La incorporación de los funcionarios en los cargos creados en el artículo 2º del presente Decreto, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto ley 1042 de 1978, observando el estricto cumplimiento de lo establecido a nivel de requisitos mínimos para cada cargo.

Artículo 5o. Para el desempeño de los cargos denominados PROFESIONAL UNIVERSITARIO, en cualquiera de sus grados, establecidos en el artículo 3º del Decreto 1742 de agosto 2 de

1990, se podrá acreditar, además de las profesiones determinadas en la citada norma, la de Abogado o Contador, Economista o Administrador de Empresas o Publico o Ingeniero Industrial, Civil o de Sistemas o Arquitecto o Médico o Publicista o la de cualquier profesión con el respectivo título otorgado por Universidad o Centro de Educación Superior, reconocido por el Estado.

Artículo 6o. Adicionar con los siguientes cargos las plantas de personal de las Procuradurías Departamentales y Provinciales, así:

PROCURADURIA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA.

17PU041

Profesional Universitario.

17PU042

Profesional Universitario,

17AV184

Abogado Visitador.

17PU009

Profesional Universitario.

11SE015

Secretario.

06OF133

Oficinista.

06OF134

Oficinista.

06CH080

Conductor.

04AS021

Citador.

04ASO19

Auxiliar Serv. Generales.

PROCURADURIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO.

21AA016

Abogado Asesor.

17AV193

Abogado Visitador.

17PU046

Profesional Universitario.

15PU010

Profesional Universitario.

06OF135

Oficinista.

PROCURADURIA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER.

17PU057

Profesional Universitario.

17PU058

Profesional Universitario.

17AV202

Abogado Visitador.

11SE018

Secretario.

PROCURADURIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.

21AA021

Abogado Asesor.

17PU062

Profesional Universitario.

17AV205

Abogado Visitador.

15PU016

Profesional Universitario.

11SE019

Secretario.

06CH083

Conductor.

04CI048

Citador.

PROCURADURIA DEPARTAMENTAL DE CALDAS.

06CH036

Conductor.

PROCURADURIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA.

06CH034

Conductor.

PROCURADURIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR.

06CH047

Conductor.

PROCURADURIA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA.

06CH039

Conductor.

PROCURADURIA DEPARTAMENTAL DEL META.

06CH048

Conductor.

PROCURADURIA DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO.

06CH028

Conductor.

PROCURADURIA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA.

06CH042

Conductor.

PROCURADURIA DEPARTAMENTAL DE SUCRE.

06CH045

Conductor.

PROCURADURIA PROVINCIAL DE BARRANCABERMEJA.

06CH050

Conductor.

PROCURADURIA PROVINCIAL DE CHAPARRAL.

06CH065

Conductor.

Artículo 7o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 6 de junio de 1991.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Justicia,

JAIME GIRALDO ANGEL.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ.